



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
ITAGÜÍ

Veintiocho de mayo de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 694  
RADICADO N° 2018-00665-00

CONSIDERACIONES

En consideración a que los dineros consignados a órdenes del Despacho tal como se observa a fl. 40, alcanzan a cubrir la totalidad de la obligación, sumado a la manifestación de la apoderada de la parte actora visible a fl. 38, en donde peticiona terminar el proceso por pago total de la obligación incluidas las costas procesales y por consiguiente el levantamiento de las medidas cautelares, el Despacho atendiendo los presupuestos del artículo 461 del Código G. del P. dispondrá la terminación del litigio por pago total de la obligación y ordenará su archivo definitivo. En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO instaurado por SISTECRÉDITO en contra de JOEL DAVID MOLANO NAVARRO por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Consecuencia de lo anterior se ordena el levantamiento de las medidas cautelares.

TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos base de la presente demanda, previo de lo cual se deberá aportar las copias y el respectivo arancel.

CUARTO: Conforme la relación de títulos adjunta, se ordena la entrega de los dineros depositados a órdenes de este despacho a la parte demandante SISTECRÉDITO por la suma de \$455.721 correspondientes a:

- \$420.498 por concepto de capital, intereses. Según la liquidación del crédito visible a fl. 34-35.
- \$35.223 por concepto de costas procesales. Ver fl. 33

Los valores que se consignen con posterioridad serán entregados a la parte que se le hubiere retenido.

QUINTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no se encontraba solicitud de remanentes pendientes por resolver.

SEXTO: Sin lugar a condena en costas.

SÉPTIMO: Efectuado lo anterior, procédase al archivo del expediente, previas desanotaciones en el Sistema de Gestión.

NOTIFÍQUESE,



CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

GML

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Itagüi, <u>30</u> de <u>Junio</u> de 2020 en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° <u>46</u> , fijados a las 8:00 a.m.
 _____ Alexandra Guerra Mesa Secretaria